

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 6

RESOLUCION NÚMERO 00 - 15352 DE 2017 10 OCT. 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, contenidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial la delegación hecha por el señor Gobernador del Departamento por decreto 0182 de agosto 19 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes y se ejecuten mediante acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslados se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido el artículo 2.4.5.1.2. Numeral 1° del mencionado Decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que en el mismo artículo 2.4.5.1.2. Numeral 3° del mencionado Decreto, consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslados, convocar al proceso ordinario de traslados mediante acto administrativo, donde se establezcan los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso ordinario de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y detalle de las necesidades educativas por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o área de desempeño para caso los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, y la correspondiente expedición de los actos administrativos de traslado.

Que los traslados entre entidades territoriales certificadas en educación requieren además del acto administrativo correspondiente de traslado, de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales certificadas.

Que por Resolución Nro. 19521 del 25 de Septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de directivos docentes y docentes al servicio del Estado que se deben adelantar durante el año 2017.

Que la CNSC constató que existían vacantes definitivas en las entidades territoriales certificadas en educación que justificaba la apertura de un nuevo concurso de méritos, expidiendo las convocatorias No. 339 a 425 de 2016.

Que de conformidad con el artículo 1°, parágrafo 1, de la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, Para efectos de la consolidación de vacantes definitivas de docentes y directivos docentes, No se podrán incluir las que existen actualmente en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los 170 municipios focalizados por el Decreto Ley 893 de 2017.



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 6

RESOLUCION NÚMERO 00 - 15352 DE 2017 10 OCT. 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

Que el artículo 1° del Decreto-Ley No. 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto prioritizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC.

Que de conformidad con el artículo 3°, de la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017, con el fin de proteger los derechos de las personas que se inscribieron al concurso público de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera administrativa docente y Directivo Docente convocatoria 408 de 2016 Departamento de Santander, y según pronunciamiento de fecha diciembre 10 de 2015 de la CNSC, establece que las entidades territoriales certificadas en educación, no podrán ofertar vacantes en el proceso de traslados ordinarios, si se disminuye el número de vacantes de empleos de directivos docentes y docentes que establece la convocatoria No. 408 de 2016, la cual inició su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016

Que de conformidad con lo estipulado Título 5, Capítulo 1 – Traslados de Docentes y Directivos Docentes y en ese sentido el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, se establecen que la Entidad Territorial certificada, deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y Directivos Docentes interesados y adoptará por lo menos los siguientes criterios:

- Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente y directivo docente.
- Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 Título 5, Capítulo 1 – artículo 2.4.5.1.4. Se establecen los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra actualmente prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que el Departamento de Santander, cumpliendo lo establecido, debe, adoptar los criterios para inscripción y toma de decisiones durante el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar el proceso ordinario de traslados de directivos docentes y docentes al servicio del Estado, año 2017, para proveer cargos vacantes en los municipios no certificados del Departamento de Santander, para lo cual se cumplirá el siguiente cronograma:

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 6

RESOLUCION NÚMERO 00 - 15352 DE 2017 10 OCT. 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 9 de Octubre de 2017
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de Octubre de 2017
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de Octubre de 2017
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de Octubre al 9 de Noviembre de 2017
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 10 al 23 de Noviembre de 2017
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados.	Del 1 al 11 de Diciembre de 2017
Expedición de los actos administrativos de traslado y Comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 12 al 26 de Diciembre de 2017
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos, donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 29 de Diciembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

Los directivos docentes y docentes que aspiren a ser trasladados dentro del proceso fijado por esta Resolución deben inscribirse según formato adjunto, a través del Correo Electrónico santandertraslados2017@gmail.com y reunir los siguientes requisitos:

A. Estar nombrado en propiedad y tener un mínimo de permanencia de **3 años**, en la Sede, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.

B. Postularse únicamente a las vacantes publicadas pertenecientes a los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander.



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 6

RESOLUCION NÚMERO 00 - 15352 DE 2017 10 OCT. 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

C. Los educadores no vinculados a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, deben adjuntar escaneados: fotocopia de la cedula de ciudadanía; certificado de tiempo de servicio oficial; fotocopias de títulos académicos; certificaciones; de la entidad prestadora de salud que no tiene en curso procesos de estudio de pérdida de la capacidad laboral ni procesos de pensión por invalidez; de los entes de control que no tienen investigaciones Disciplinarias y/o penales en curso.

D. Aplicar a las vacantes del mismo perfil y nivel académico, de acuerdo con las especificaciones establecidas la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2015 del MEN.

F. Al solicitar el traslado en primaria y en áreas específicas de desempeño, para efectos de perfil, se tendrá en cuenta el título de pregrado. Al tratarse de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar convalidados por el MEN. Todo títulos de post grado deberá tener registro calificado del MEN.

G. Todo correo enviado tendrá su respectiva respuesta, por lo tanto **SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA UN PRIMER Y ÚNICO CORREO ENVIADO.**

H. Para solicitudes de traslados por enfermedad del cónyuge o hijos, solo se tendrá en cuenta la certificación médica del Prestador de Salud al cual se encuentre afiliado, sea de Régimen Docente o Ley 100/91. **NO SE ACEPTAN EPICRISIS, HISTORIAS CLINICAS, TRATAMIENTOS, FOTOGRAFIAS, NI NINGUN OTRO DOCUMENTO DIFERENTE A LA CERTIFICACION MEDICA DEL PRESTADOR DE SALUD.**

I. Diligenciar con letra imprenta, clara y legible el formato único de inscripción, **con máximo dos (2) opciones**, el diligenciar más de dos opciones, implica anulación de la solicitud sin derecho a reclamación.

J. Todo estímulo, reconocimiento y exaltación debe ser en el quehacer y labor pedagógica. Sólo se aceptan aquellos reconocimientos de carácter público o privado de persona jurídica legalmente constituido. No se aceptan premios o estímulos otorgados por los rectores de establecimientos educativos, ni directores de núcleo ni supervisores educativos, ni de la Comunidad Educativa.

K. Para los cargos vacantes de las áreas técnicas que no están relacionadas en la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2015 del MEN, se requerirá acreditar el título profesional en el área específica y copia de la Resolución de nombramiento en el área Técnica.

L. **Directivos Docentes:** Estar nombrado como directivo docente y tener un mínimo de tres (3) años de permanencia en la Institución y/o Centro Educativo en el respectivo cargo.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS PARA EVALUAR LA SOLICITUD DEL TRASLADO.

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Tiempo de servicio en la última Sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.	Entre 3 y 9 años	3
	Entre 10 y 19 años	7
	Más de 20 años	10

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 6

RESOLUCION NÚMERO

00 - 15352

DE 2017

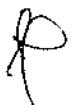
10 OCT. 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Títulos de postgrado (todos los títulos registrados deben ser en el Área de desempeño). Al tratarse de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar convalidados por el MEN. Todo título de post grado deberá tener registro calificado del MEN. La puntuación máxima de este ítem es de 25 puntos.	Especializaciones	5
	Maestría	15
	Doctorado	25
Docentes pertenecientes a la Secretaria de Educación de Santander	Previa verificación de la nómina	15
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, diferentes a los entregados por los rectores, directores de núcleo, supervisores educativos y Comunidad Educativa.(uno o más reconocimientos)	Adjuntar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión y labor pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y entes del Nivel Nacional público o privado de persona jurídica legalmente constituido.	20
Ubicación de núcleo familiar	Adjuntar certificación de la ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, para el cual solicita el traslado, expedida por entidad competente: alcaldía, personería, juzgado y/o notaría, aclarando que el núcleo familiar, reside en el municipio a donde por este motivo solicita el traslado.	15

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Certificaciones por enfermedad de: Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos. Padres cotizantes o beneficiarios que dependen del docente.	Adjuntar certificación vigente del médico tratante de AVANZAR MEDICO si son padres cotizantes o en su defecto de la EPS a la cual se encuentran afiliados, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente y Padres.	15

PARAGRAFO. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a criterios establecidos.



	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 6

RESOLUCION NÚMERO 00 - 15352 DE 2017

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017

ARTÍCULO CUARTO: Las inscripciones **únicamente** se tramitarán por el interesado, a través del correo electrónico: santandertraslados2017@gmail.com de la Secretaría de Educación Departamental, en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en la cual debe anexar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de traslado.
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad, acta de posesión fotocopias de títulos académicos; certificación de la entidad prestadora de salud que no tiene en curso procesos de estudio de pérdida de la capacidad laboral, ni procesos de pensión por invalidez; investigaciones Disciplinarias y/o penales en curso (para docentes de otros entes certificados).
4. Fotocopia de inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente (para docentes de otros entes certificados).
5. Certificado expedido por la oficina de control disciplinario del ente territorial donde labora, certificando que no se está adelantando proceso en su contra. (para docentes de otros entes certificados).
6. Demás documentos solicitados en el artículo 3°. "cuadro de criterios para decisión de traslados".

ARTICULO QUINTO: El proceso de traslados ordinarios, seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitarán una (1) sola vez al año; se exceptúan de esta regla los traslados extraordinarios, establecidos en el Decreto 1075 de 2015.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas, en el proceso, **NO PODRÁ DESISTIR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE DICHO TRASLADO.**
- Si a un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.
- Los docentes de otra entidad territorial que ocupen el primer puesto y se les apruebe el traslado, deberán allegar la documentación necesaria para dicho traslado (convenio interadministrativo), a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018. De no cumplir con esta fecha, perderá el derecho al traslado, quedando libre la vacante.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

10 OCT. 2017


ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO: OSCAR EDUARDO VILLAMIZAR PRADA
 Coordinador Grupo Trabajo Santander SED Santander

REVISÓ: ANGELA PAOLA LUNA CONTRERAS
 Asuntos Jurídicos SED Santander

JORGE DAVID CALDERÓN
 Jurídico Despacho SED Santander



FORMULARIO INSCRIPCIÓN PARA SOLICITUD DE TRASLADOS DOCENTES	Código MI-GE-RG-213	Gestión Educativa	Versión 0	Página 1 de 2
---	---------------------	-------------------	-----------	---------------

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE SANTANDER
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA SOLICITUD DE TRASLADO ORDINARIO 2017**

El formato debe ser diligenciado en letra imprenta; formulario mal diligenciado anula la inscripción; remitir todos los documentos en formato PDF o JPG.

No. CEDULA	
NOMBRES	
APELLIDOS	
MUNICIPIO DONDE LABORA	
NOMBRE DE LA INSTITUCION Y/O CENTRO EDUCATIVO Y SEDE DONDE LABORA ACTUALMENTE	
FECHA DE INICIO DE LABORES EN LA INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO DONDE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA	
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO COMO DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE.	
NIVEL DE ENSEÑANZA (PRIMARIA O SECUNDARIA - AREA)	
TITULO PREGRADO	
TITULO POSTGRADO	

SOLICITUD DE TRASLADO PARA LAS DOS UNICAS OPCIONES:

No	MUNICIPIO	INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	SEDE	AREA DE DESEMPEÑO PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y MEDIA (AREA)
1				
2				

Es preciso tener presente que la solicitud de traslado debe hacerse teniendo pleno conocimiento de las condiciones y ubicación de la sede, lo cual debe ser previo a la presentación del formato de inscripción, **TODA VEZ, QUE GANADA LA PRIMERA OPCIÓN PARA EL TRASLADO Y NOTIFICADO EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO DE LEGALIZACIÓN DEL TRASLADO, NO HAY OPCIÓN DE REGRESAR A LA UBICACIÓN ANTERIOR.**

**JUSTIFICACION DEL TRASLADO
MARQUE CON UNA (X) LA JUSTIFICACION DE SU TRASLADO**

1. Reubicación al Núcleo Familiar (_____) 2. Enfermedad del cónyuge y/o compañero permanente (_____)
3. Hijos discapacitados (_____); 4. Hijos menores enfermos (_____); 5. Padres que dependan económicamente del docente (_____).

LOS SOPORTES SE DEBEN ADJUNTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN - NO SE RECIBEN CORREOS POSTERIORES CON SOPORTES.

1. Si la necesidad del traslado es por reubicación a la residencia del núcleo familiar se debe adjuntar certificación expedida por una de las entidades competentes: alcaldía, personería, juzgado, notaría o comisaría de familia, aclarando que el núcleo familiar reside en el Municipio a donde por este motivo solicita el traslado.

2. Si la necesidad de reubicación es por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, hijos menores enfermos, padres que dependan del docente: Adjuntar certificación medica vigente de AVANZAR medico o de la EPS donde conste la enfermedad catastrófica o la discapacidad. **NO SE ACEPTAN EPICRISIS, HISTORIA CLINICA, TRATAMIENTOS, FOTOGRAFIAS NI NINGUN OTRO DOCUMENTO DIFERENTE A LA CERTIFIICACION DEL PRESTADOR DE SALUD.** La condición de compañero permanente debe ser certificada mediante declaración extrajuicio.

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

DIRECCION	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	TELEFONO

FIRMA DEL DOCENTE: _____